



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2595

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto N° 948 del 5 de junio de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 38993 del 4 de noviembre de 2003 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación auditiva, emisiones atmosféricas e invasión a espacio público generada por el establecimiento denominado NODO DISEÑO, ubicado en la carrera 29 N° 65 – 53 / 57 (antigua, carrera 27 B Bis N° 65 – 57 (actual) de la Localidad de Barrios Unidos.

Como consecuencia de lo anterior se procedió a efectuar visita técnica el día 21 de noviembre de 2003 a la dirección anteriormente mencionada, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 7724 del 21 de noviembre de 2003, en el que se evidenció el incumplimiento a la normatividad ambiental, por lo que se profirió el requerimiento N° EE 1271 del 20 de enero de 2004, en el que se le solicitó al señor GABRIEL ESLAVA, para que realizara las adecuaciones necesarias con el propósito de disminuir las emisiones generadas en el área de pintura.

Con el fin de hacer seguimiento a lo dispuesto en el requerimiento anteriormente mencionado se practicó visita el día 25 de enero de 2008, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 1199 del 25 de enero de 2008, en el que se constató que la Actividad principal de la Empresa NODO DESIGN CORP LTDA., es la fabricación de muebles de exhibición comercial (elementos publicitarios) metálicos y en M.D.F. El proceso en general incluye el diseño, la elaboración y la distribución. En el primer nivel se encuentra el área de trabajo en M.D.F. y fórmica, el almacén y el área de ornamentación. En el área del segundo piso se encuentra el área de trabajo en acrílico, y en el tercer nivel se localizan las oficinas administrativas. Para el trabajo en M.D.F., y en lamina metálica se emplean como herramientas una sierra sinfín, una sierra circular, una tronadora, un equipo de soldadura eléctrica y otros equipos menores; las cuales se ubican a mas de 5 metros de la fachada de la empresa, sin afectar a vecinos o transeúntes del sector por ruidos generados durante la operación. Los retales obtenidos del corte de M.D.F. se reutilizan, mientras que el aserrín es dispuesto como residuo sólido recolectado por el operador de aseo de la localidad. Para las actividades de pintura de las estructuras fabricadas, se cuenta con una cabina que consta con una campana con dos extractores y un ducto circular de aproximadamente 7 metros de altura y un diámetro de 0.30 metros. No se volvieron a realizar procesos de pintura en el espacio público. Al momento de realizar la visita no se evidenció la generación de una afectación ambiental en materia de ruido o emisiones atmosféricas, sobre vecinos o transeúntes del sector, por parte de la empresa.

Que el título actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas*



2595

se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado propietarios del inmueble denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado NODO DISEÑO CORP LTDA, ubicado en la en la carrera 29 N° 65 – 53 / 57 (antigua), carrera 27 B Bis N° 65 – 57 (actual), de la localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 38993 del 4 de noviembre de 2003, requerimiento N° 2004EE1271 del 20 de enero de 2004 presentada en contra del establecimiento denominado NODO DISEÑO CORP LTDA, ubicado en la en la carrera 29 N° 65 – 53 / 57 (antigua), carrera 27 B Bis N° 65 – 57 (actual), de la localidad de Barrios Unidos. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 03 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 1199 DEL 25-01-08

